



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 255/2015-n.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: D/D.^a Ramón Santos Illera.

Procurador/a: Sr/Sra. José María Manero de Pereda.

Abogado/a: Sr/Sra. Joaquín Sáez Fernández.

Demandado: D/D.^a Verónica Iglesias Moreno.

D. Javier Ortega Martínez, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento número seis de Burgos, por el presente, anuncio:

En el juicio verbal 255/2015, seguido a instancias de Ramón Santos Illera, contra Verónica Iglesias Moreno, consta sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 118/15. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 27 de julio de 2015.

Demandante: Ramón Santos Illera.

Abogado/a: Joaquín Sáez Fernández.

Procurador/a: José María Manero de Pereda.

Demandado: Verónica Iglesias Moreno.

Procedimiento: Juicio verbal 255/2015.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad extracontractual, formulada por el Procurador de los Tribunales, señor D. José María Manero de Pereda, en nombre y representación del Sr. D. Ramón Santos Illera, actuando en su propio nombre y derecho, así como en beneficio de la sociedad de gananciales formada con su esposa, la Sra. D.^a Severina Santos Moreno, contra la demandada Sra. D.^a Verónica Iglesias Moreno, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora 1.196,05 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales de demora procesal del art. 576 L.E.C., desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

Haciendo a la demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.



Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)